INFORME DEFINITIVO TÉCNICO Y ECONÓMICO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SDDE-MC-006-2026

Objeto: Contratar el servicio de monitoreo vehicular por GPS para el parque automotor propiedad de la SDDE, el cual deberá incluir el monitoreo mensual e instalación de los equipos en el parque automotor.

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	DELANOVA SAS	Oferta en evaluación	25/05/2026 9:51 AM	889.200 COP
Secretaria	Quicklink s.a.s	Oferta en evaluación	25/05/2026 9:47 AM	2.483.806 COP
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - BOGOTA D.C. PROCESO N° SDDE-MC-006-2026	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	Oferta en evaluación	25/05/2026 9:33 AM	1.736.868,97 COP
SELF SECURIITY OFERTA MC-006-2026	VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA	Oferta en evaluación	25/05/2026 9:20 AM	2.164.276,8 COP
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO-GPS	NEFOX SAS	Oferta en evaluación	25/05/2026 8:11 AM	1.572.228 COP
PROPUESTA SEGUITEL SDDE 006	SEGUITEL	Oferta en evaluación	25/05/2026 12:53 AM	2.998.800 COP

Con relación a lo anteriormente expuesto se procede a evaluar la oferta económica de menor valor en el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

1. ANÁLISIS DE OFERTAS PRESENTADAS

Se recibieron seis (06) ofertas dentro del proceso de selección, las cuales fueron objeto de revisión y análisis conforme a los criterios establecidos. Tal como se evidencia a continuación, se presentan los valores ofertados, los cuales servirán de base para el desarrollo del análisis económico correspondiente.

Menor Precio: $889.200
Nombre del Oferente: DELANOVA S.A.S
Identificación: 901.782.859-2
Hora y Fecha de Presentación de la Oferta: 25/05/2026 9:51 AM

Una vez revisada la menor oferta económica, en consideración al presupuesto oficial y a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.2.4) dentro del proceso de Mínima Cuantía No. SDDE-MC-006-2026, cuyo objeto consiste en *"Contratar el servicio de monitoreo vehicular por GPS para el parque automotor propiedad de la SDDE, el cual deberá incluir el monitoreo mensual e instalación de los equipos en el parque automotor"* adelantado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se tomará en cuenta el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, que incluye todos los costos, descuentos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el documento denominado estudio previo y los numerales 2.1.6 Criterios para seleccionar la oferta más favorable y 2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN de la invitación pública.

Teniendo en cuenta el valor total ofertado por **DELANOVA S.A.S** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($889.200)** de acuerdo con el anexo el cual se diligencio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN (TEMA),(*)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (Meses)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL (Valor mensual X Cantidad meses)
1	Monitoreo satelital para los seis (6) vehículos de propiedad de la SDDE,modalidad de arrendamiento Suministro e instalación de seis (06) equipos GPS nuevos, compatibles con 12V y 24V, con antenas internas, batería de respaldo mínima de 900 mA y soporte para redes 3G y/o 4G, según el Plan de Transición del MinTIC. Los equipos se instalarán en la sede de la SDDE, bajo coordinación del supervisor, con costos incluidos en la oferta, y serán retirados al finalizar el contrato. El contratista deberá proporcionar una plataforma web y aplicación móvil de monitoreo continuo (24/7) para al menos tres usuarios, que permita localización en tiempo real, visualización en mapas, registro de velocidad, trayectorias, generación de alertas y reportes automáticos, además de brindar capacitación, soporte técnico permanente y manuales en castellano. La plataforma deberá generar reportes diarios, semanales y mensuales sobre operación, rutas, kilómetros recorridos, excesos de velocidad y tiempos de inactividad, así como un informe mensual consolidado en formato digital con análisis comparativo y recomendaciones. El sistema deberá emitir alertas automáticas ante eventos como exceso de velocidad, desconexión de batería, emergencias o salida de zonas definidas. El oferente deberá incluir la ficha técnica y manual del equipo ofertado. Los equipos y la plataforma estarán disponibles durante la vigencia del contrato, tras lo cual el contratista retirará los dispositivos y entregará todos los registros e informes generados y todos aquellos que se requieran en el proceso de ejecución del contrato. **INFORMES:** Automáticos: cortes diario, semanal y mensual con información de operación, rutas, kilómetros recorridos, exceso de velocidad, tiempos de uso e inactividad. Mensual: informe consolidado en formato digital (Excel) con resumen ejecutivo, análisis comparativo y recomendaciones. Los que requiera la supervisión del contrato **NOTA: el detalle de lo que se requiere contratar lo encuentra en el Estudio Previo.**	MENSUAL	6	$ 148.200,00	$ 889.200,00
SUB TOTAL					$ 889.200,00
IVA (19%)					
TOTAL PROPUESTA CON IVA					$ 889.200,00

2. REQUERIMIENTOS AL PROPONENTE DELANOVA S.A.S

De esta manera, en el informe preliminar de evaluación se requirió al proponente DELANOVA S.A.S. para que, dentro del término de traslado del referido informe, procediera a subsanar y/o aportar la siguiente información:

a. ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL IVA EN PROPUESTA ECONÓMICA

En consecuencia, mediante el informe preliminar de evaluación se solicitó al proponente DELANOVA S.A.S. que aclarara las razones por las cuales no discriminó el valor correspondiente al IVA en su oferta económica e indicara expresamente si dicho impuesto se encontraba incluido dentro del valor total ofertado.

> *"(…) Es preciso señalar que, al revisar la oferta económica presentada, se evidenció que el proponente no discriminó el valor correspondiente al IVA dentro del formulario económico dispuesto por la Entidad para la presentación de la propuesta.*
>
> *No obstante, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, se entendería que el valor total ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos*

necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando este resulte aplicable.

2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

(…)

PRECIO (FACTOR ECONOMICO):

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual cada proponente deberá indicar el valor total de la oferta. De igual forma, el proponente deberá presentar el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** con los valores unitarios definidos por la entidad y el valor de la oferta incluido IVA. En caso de discrepancia entre el valor presentado en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA y el valor consignado en la plataforma SECOP 2, prevalecerá la información presentada en el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA** para todos los efectos.

El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.

El valor ofertado que se registre en la sección "Oferta Económica" de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, en el cual se contemplan el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

2.3.1. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual cada proponente deberá indicar el valor total del contrato a adjudicar. De igual forma, el proponente deberá presentar el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** con los valores unitarios definidos por la entidad y el valor de la oferta incluido IVA. En caso de discrepancia, prevalecerá la información presentada en el formato de oferta económica.

El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.

El valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, en el cual se contemplan el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de la discriminación del IVA impide a la Entidad establecer con claridad la estructura económica de la propuesta y verificar la correcta conformación de los valores ofertados, así como determinar las razones que motivaron la presentación de la oferta en tales condiciones.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, se requiere al proponente para que, dentro del término establecido por la Entidad, informe las razones por las cuales no discriminó el valor correspondiente al IVA en su oferta económica e indique de manera expresa si dicho impuesto se encuentra incluido dentro del valor total ofertado, sin que la respuesta implique modificación, adición o mejoramiento de la propuesta presentada.

La información suministrada será analizada por el Comité Evaluador con el fin de verificar la correcta interpretación y composición económica de la oferta, así como la procedencia de la aclaración solicitada dentro del presente proceso de selección. (…)"

No obstante, lo anterior, se deja constancia que, dentro del término de traslado otorgado en el informe preliminar de evaluación, el proponente DELANOVA S.A.S. **NO ALLEGÓ INFORMACIÓN, ACLARACIÓN O PRONUNCIAMIENTO ALGUNO FRENTE AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA ENTIDAD** relacionado con la no discriminación del IVA en la oferta económica, ni indicó expresamente si dicho impuesto se encontraba incluido dentro del valor total ofertado.

En consecuencia, el Comité Evaluador no contó con elementos adicionales que permitieran verificar la correcta composición económica de la propuesta ni establecer las razones que motivaron la presentación de la oferta en tales condiciones, conforme a lo solicitado en el requerimiento efectuado por la Entidad.

b. REQUERIMIENTO REGISTRO UNICO TIC

En consecuencia, mediante el informe preliminar de evaluación se requirió al proponente para que aportara el certificado del Registro Único TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo en cuenta que únicamente allegó la consulta de vigencia del Registro Único TIC No. 96009624, sin aportar el certificado exigido en la Invitación Pública como medio de acreditación del requisito habilitante correspondiente.

"(…) De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, los proponentes debían acreditar copia actualizada y vigente del Registro Único TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se evidenciará la habilitación para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, específicamente en actividades de localización automática (GPS), monitoreo y telemetría.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidenció que este allegó la consulta de vigencia del Registro Único TIC No. 96009624; sin embargo, no aportó el certificado del Registro Único TIC exigido en la Invitación Pública como medio de acreditación del requisito habilitante.

En consecuencia, con el fin de acreditar plenamente el cumplimiento del requisito establecido en la Invitación Pública, se requiere al proponente para que aporte el certificado del Registro Único TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que ello implique la mejora, modificación o complementación de las condiciones sustanciales de la oferta, sino únicamente la acreditación documental del requisito exigido por la Entidad. (…)"

No obstante, dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente no allegó el certificado del Registro Único TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerido para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante establecido en la Invitación Pública.

c. REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Igualmente, mediante el informe preliminar de evaluación se requirió al proponente DELANOVA S.A.S. para que presentara la correspondiente justificación de los precios ofertados, teniendo en cuenta los indicios de posible oferta con precios artificialmente bajos advertidos por el Comité Evaluador, de la siguiente manera:

"(…) De acuerdo con el análisis económico realizado por la Entidad, se estableció un valor mínimo aceptable de ***UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($1.274.706,81)****. No obstante, el proponente presentó una oferta por valor de* ***OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($889.200)****, suma que se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable definido para el proceso, equivalente a una diferencia aproximada del* ***46,07%****, circunstancia que requiere la correspondiente justificación por parte del proponente respecto de la viabilidad económica de su oferta.*

En consecuencia, y de conformidad con las reglas del proceso para la verificación de posibles precios artificialmente bajos, se considera necesario que el proponente explique y sustente las razones técnicas, económicas y financieras que respaldan el valor ofertado, con el fin de determinar la viabilidad de la propuesta y establecer que el precio ofrecido no compromete el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales ni constituye un precio artificialmente bajo.

Lo anterior en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

"(…) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, ***la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas…" (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Así mismo, en consonancia con lo señalado por el Consejo de Estado Sección Tercera, mediante sentencia del 4 de junio de 2008, Radicado n°17.783 Magistrada ponente Myriam Guerrero de Escobar, al referirse sobre la oferta artificialmente baja:

"(…) El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado… Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de precio de mercado, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tiene mayor repercusión en el valor global de la oferta. (…) "

En consideración a la diferencia evidenciada entre el valor ofertado y el valor mínimo aceptable determinado por la Entidad, se considera procedente requerir al proponente para que presente las explicaciones, análisis y soportes que permitan acreditar la viabilidad económica de su propuesta y desvirtuar la posible configuración de un precio artificialmente bajo.

En efecto, del análisis realizado por el Comité Evaluador se advierte que el valor ofertado se encuentra significativamente por debajo de los parámetros económicos establecidos para el presente proceso de selección, circunstancia que genera dudas razonables sobre la suficiencia de los recursos destinados a la ejecución integral del objeto contractual y sobre la capacidad del proponente para asumir la totalidad de las obligaciones técnicas, operativas, administrativas, financieras y legales derivadas del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá presentar una justificación detallada, objetiva y debidamente soportada del valor ofertado, indicando de manera precisa la estructura de costos que respalda su propuesta económica. Para tal efecto, deberá discriminar, como mínimo, los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluyendo licenciamiento y operación de la plataforma tecnológica, infraestructura de comunicaciones, almacenamiento de información, soporte técnico, personal operativo y administrativo, mantenimiento, reposición de equipos cuando aplique, gastos financieros, costos asociados a la atención de incidentes, utilidad esperada y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución contractual.

Asimismo, deberá explicar los factores técnicos, comerciales, financieros o de eficiencia que le permiten ofertar el precio presentado, indicando si este obedece a economías de escala, infraestructura propia, condiciones preferenciales de mercado, desarrollos tecnológicos propios, optimización de recursos o cualquier otra circunstancia verificable que justifique objetivamente el valor propuesto.

De igual forma, el proponente deberá acreditar documentalmente que cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar el contrato en las condiciones exigidas por la Entidad, precisando la infraestructura tecnológica disponible, la plataforma de monitoreo GPS ofrecida, la cobertura del servicio, los mecanismos de soporte y atención, los niveles de servicio, los recursos humanos asignados y los demás componentes requeridos para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La Entidad analizará la información y los soportes aportados con el fin de determinar si el valor ofertado resulta razonablemente suficiente para atender la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato y garantizar su adecuada, continua y oportuna prestación. En caso de que las explicaciones presentadas no resulten satisfactorias o no permitan acreditar la viabilidad económica de la propuesta, la Entidad podrá concluir que la oferta corresponde a un precio artificialmente bajo y adoptar las decisiones que correspondan conforme a las reglas del proceso de selección.

Se recuerda al proponente que el valor ofertado debe comprender la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, riesgos, utilidades y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, por lo que la justificación presentada deberá demostrar que todos estos componentes fueron debidamente considerados al momento de estructurar la oferta económica. (…)"

No obstante, dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente DELANOVA S.A.S. no allegó justificación, aclaración o soporte alguno relacionado con los precios ofertados ni frente al presunto carácter artificialmente bajo de su propuesta económica.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el proponente DELANOVA S.A.S. no presentó justificación alguna frente a los precios ofertados dentro del término otorgado por la Entidad, ni allego las justificaciones y documentos solicitados por el Comité Evaluador procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4. Causales de Rechazo de la Oferta, específicamente en la causal No. 15, la cual dispone: "*Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la SDDE para brindar respuesta"* y la causal No. 20. *"Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".*

En consecuencia, el Comité Evaluador procederá a realizar la evaluación del siguiente proponente en el orden de elegibilidad que haya presentado el menor precio, conforme a las reglas y criterios establecidos en la Invitación Pública.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Se deja constancia que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación se recibió observación presentada por el proponente SEGUITEL S.A.S., mediante mensaje No. CO1.MSG.9496028 a través de la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

> *"(…) BUenas tardes,*
>
> *El oferente no aportó " El oferente deberá incluir la ficha técnica y manual del equipo ofertado."*
>
> *tampcos ha demostrador que el equipo ofertado tiene una batería de 900Mah. sólo este concepto nos hace escoger un equipo nuevo que sea más costoso, de acuerdo a las exigencias de la Entidad.*
>
> *Solicito que oferente evaluado anexe la ficha técnica del equipo que va a instalar para determinar si cumple con las características. De lo contrario seria causal de rechazo por no cumplir las condiciones técnicas. El equipo debe ser como la entidad lo solicita. (…)"*

Frente a la observación presentada por el proponente SEGUITEL S.A.S., la Entidad se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1 "Requisitos Habilitantes Técnicos" de la Invitación Pública, el único requisito exigido respecto del componente técnico correspondía a la presentación del Anexo Técnico debidamente diligenciado, aceptado y firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas por la Entidad.

En ese sentido, la Invitación Pública no contempló como requisito habilitante, condición técnica ni causal de rechazo la obligación de aportar fichas técnicas, manuales de equipos o certificaciones específicas relacionadas con la capacidad de batería de los dispositivos ofertados, incluyendo la supuesta exigencia de 900 mAh señalada por el observante.

Por lo anterior, no resulta procedente exigir condiciones o documentos adicionales a los establecidos expresamente en las reglas del proceso, ni derivar consecuencias de rechazo sobre aspectos que no fueron previstos en la Invitación Pública.

4. ANÁLISIS VALOR MÍNIMO ACEPTABLE OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo con el estudio de mercado adelantado por la entidad, el valor total del contrato estimado de los servicios a contratar se fijó en la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.031.209)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

En concordancia con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para la identificación y análisis de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación, y conforme a lo previsto en el anexo de oferta económica, se adoptará como unidad de análisis el valor total con IVA incluido, con el fin de determinar el menor valor ofertado. En una primera fase, el análisis se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula sugerida:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Para el cálculo de la mediana, se ordenan los valores de las ofertas validas en forma descendente (de menor a mayor). De esta manera para calcular la mediana se tomaron los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

No.	VALOR TOTAL PROPUESTA	
1	$	889.200,00
2	$	1.572.228,00
3	$	1.736.867,97
4	$	2.164.276,80
5	$	2.483.806,08
6	$	2.998.800,00

PROMEDIO: $ 1.974.196,48
MEDIANA: $ 1.950.572,39

Desviación estándar: Para efectos del presente análisis, se procederá a calcular la desviación estándar como medida de dispersión de los valores ofertados respecto del promedio, con el fin de identificar posibles variaciones significativas entre las propuestas. En este sentido, se aplicará la fórmula correspondiente, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, como herramienta para apoyar la detección de ofertas artificialmente bajas dentro del proceso de evaluación económica.

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Aplicando la fórmula enunciada anteriormente, se obtiene un valor de: **$ 675.865,58**. Finalmente, el valor mínimo aceptable es calculado así:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE = $ 1.950.572,39 - $ 675.865,58

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE= $ 1.274.706,81

5. VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA CON MENOR VALOR

En el marco del presente proceso de selección se recibieron seis (06) ofertas. De este análisis la menor oferta es la siguiente:

Menor Precio: $ 1.572.228
Nombre del Oferente: NEFOX S.A.S
Identificación: 901.035.950-1
Hora y Fecha de Presentación de la Oferta: 25/05/2026 8:11 AM

Una vez revisada la propuesta allegada dentro del presente proceso, cuyo objeto consiste en "*Contratar el servicio de monitoreo vehicular por GPS para el parque automotor propiedad de la SDDE,"* adelantado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y teniendo en cuenta el valor total del contrato ofertado por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.572.228).**

De acuerdo con el análisis económico realizado por la Entidad, se estableció un valor mínimo aceptable de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($1.274.706,81)**. No obstante, el proponente presentó la oferta total del contrato por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.572.228)**, suma que se encuentra dentro del valor mínimo aceptable definido para el proceso**.**

En consecuencia, y una vez verificado el análisis económico de la oferta, el Comité Evaluador concluye que el proponente cumple con el requisito evaluado, razón por la cual se califica como **ADMISIBLE Y CUMPLE** para efectos de la presente evaluación, toda vez que el valor ofertado se encuentra dentro del rango mínimo aceptable definido para el presente proceso de selección.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad a lo dispuesto en la invitación pública en su numeral 2.2.1.2.1 se deberán de acreditar los siguientes requisitos:

a. ANEXO TÉCNICO DILIGENCIADO

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, los proponentes debían allegar el Anexo Técnico debidamente diligenciado, aceptado y suscrito, acreditando el cumplimiento de las

especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.
Para tal efecto, el proponente aportó el Anexo Técnico debidamente suscrito por ANTONIO JUAN OLASCOAGA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.585.824, en calidad de representante legal, mediante el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso de selección.
En consecuencia, una vez verificada la documentación aportada, se concluye que el proponente cumple con el requisito evaluado, razón por la cual se califica como **ADMISIBLE Y CUMPLE** para efectos de la presente evaluación.

b. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad a lo dispuesto en la invitación pública en su numeral 2.2.1.2.1 Experiencia mínima habilitante y los estudios previos la experiencia se acreditará de la siguiente manera:

> ***(…) Experiencia***
> *El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto esté relacionado con el suministro e instalación la prestación de servicios de monitoreo vehicular por GPS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. (…)*

Así las cosas, la empresa NEFOX S.A.S, aporto varias certificaciones de las cuales solo se tendrán en cuenta una de la siguiente manera:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR	RESULTADO	OBSERVACIONES
UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.	No. 267-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO SATELITAL A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ. TIC	$65.818.122	**CUMPLE**	N/A/

La suma de la certificación aportada es de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 65.818.122)**. equivalente a **37,59 SMMLV**, suma que supera el valor del presente presupuesto oficial que equivale **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.031.209)**, que corresponde a **1,7312 SMMLV**, el cual cumple con el requisito de la acreditación de experiencia.

En consecuencia, la acreditación de experiencia cumple con los criterios exigidos y se considera **ADMISIBLE Y CUMPLE** para efectos de la evaluación.

c. REGISTRO ÚNICO DE TIC - INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, los proponentes debían acreditar copia actualizada y vigente del Registro Único TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se evidenciará la habilitación para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, específicamente en actividades de localización automática (GPS), monitoreo y telemetría.

Para dar cumplimiento a este requisito, el proponente aportó copia del Registro Único TIC No. 96004745, expedido por la autoridad competente, documento en el que se verifica su habilitación para la prestación

de los servicios exigidos por la Entidad.

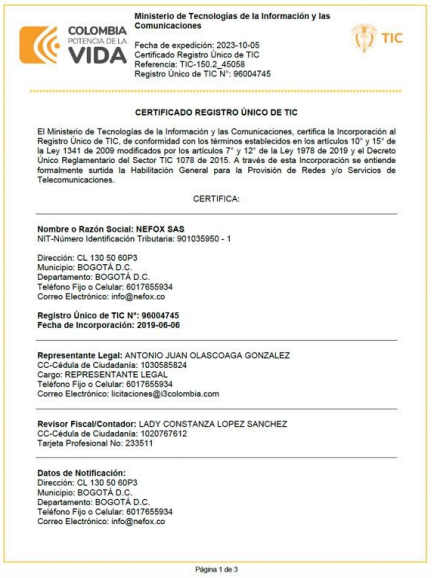

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — TIC

Fecha de expedición: 2023-10-05
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_45058
Registro Único de TIC N°: 96004745

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: NEFOX SAS
NIT-Número Identificación Tributaria: 901035950 - 1

Dirección: CL 130 50 60P3
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 6017655934
Correo Electrónico: info@nefox.co

Registro Único de TIC N°: 96004745
Fecha de Incorporación: 2019-06-06

Representante Legal: ANTONIO JUAN OLASCOAGA GONZALEZ
CC-Cédula de Ciudadanía: 1030585824
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono Fijo o Celular: 6017655934
Correo Electrónico: licitaciones@i3colombia.com

Revisor Fiscal/Contador: LADY CONSTANZA LOPEZ SANCHEZ
CC-Cédula de Ciudadanía: 1020767612
Tarjeta Profesional No: 233511

Datos de Notificación:
Dirección: CL 130 50 60P3
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 6017655934
Correo Electrónico: info@nefox.co

Página 1 de 3

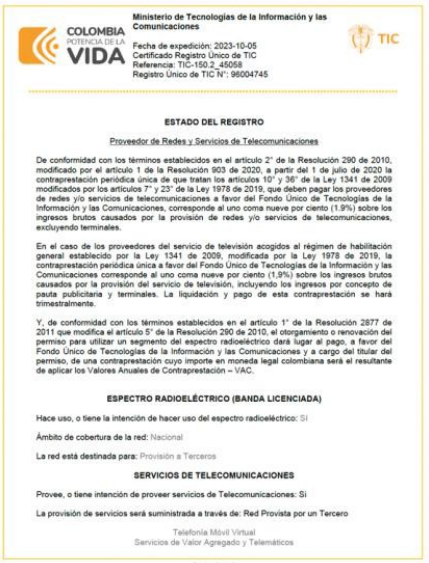

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — TIC

Fecha de expedición: 2023-10-05
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_45058
Registro Único de TIC N°: 96004745

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

Y, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: SI

Ámbito de cobertura de la red: Nacional

La red está destinada para: Provisión a Terceros

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Telefonía Móvil Virtual
Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Página 2 de 3

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — TIC

Fecha de expedición: 2023-10-05
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_45058
Registro Único de TIC N°: 96004745

Servicios de valor agregado:

Telefonía IP
Monitoreo
Localización Automática - GPS
Telemetría
Telecontrol

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2019-06-06	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Rad. 191026257 TIC-150.1_9118
2023-10-05	Modificación	Modificación de información administrativa Rad. 231070510 TIC-150.2_45058

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Carolina Figueredo C

CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
Directora de Industria de Comunicaciones (E)

Fin del Documento
TIC-150.2_45058

Página 3 de 3

Adicionalmente, la Entidad procedió a verificar la información contenida en el Registro Único TIC a través del aplicativo de consulta dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, disponible en la plataforma de consulta del Registro TIC, evidenciando que el registro del proponente se encuentra vigente a la fecha de la evaluación y mantiene las habilitaciones requeridas para la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección

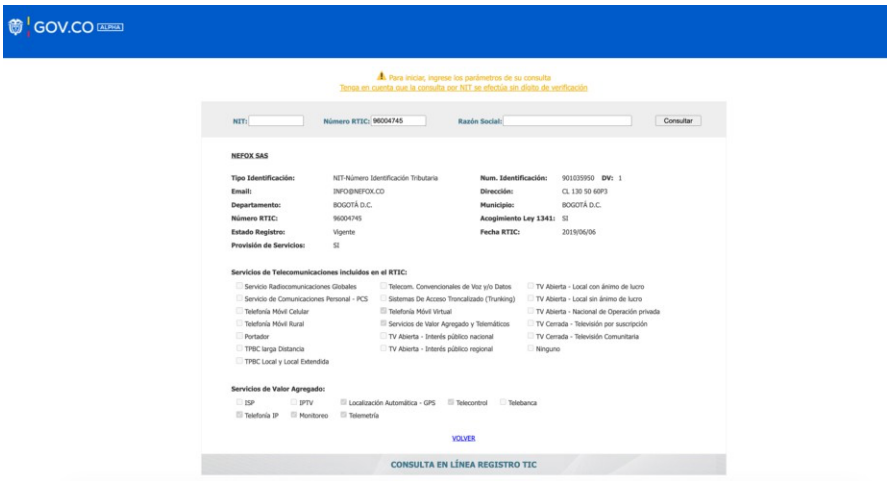

Verificación realizada a través de https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/ el 28 de mayo de 2026

En consecuencia, una vez revisada la documentación aportada, se concluye que el proponente cumple con el requisito habilitante objeto de evaluación, razón por la cual se califica como **ADMISIBLE Y CUMPLE** para efectos de la presente evaluación.

7. CONSOLIDADO

Convenciones	**C** = Cumple. **NC** = No cumple. **NR** = No requiere. **SUB =** Subsanar. **ACL =** Aclarar

RESUMEN EVALUACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**C**
REQUISITOS TÉCNICOS	**C**
LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONÓMICA	**C**

En conclusión, con base en la verificación de la propuesta de oferente **NEFOX S.A.S** se considera que **CUMPLE** con todas las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-MC-006-2026.

FANNY MARGARITA FLÓREZ REYES
Profesional Universitario
Subdirección Administrativa y Financiera

WILSON JIMÉNEZ CAICEDO
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa y Financiera

WENCESLAO MALAVER BERNAL
Abogado – Contratista
Subdirección Administrativa y Financiera

PROCESO DE MINIMA CUANTIA SDDE-MC-006-2026

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS - EVALUACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SDDE-MC-006-2026

En el marco del proceso de Mínima Cuantía SDDE-MC-006-2026, cuyo objeto corresponde a ***"Contratar el servicio de monitoreo vehicular por GPS para el parque automotor propiedad de la SDDE, el cual deberá incluir el monitoreo mensual e instalación de los equipos en el parque automotor."*** se recibieron seis (06) ofertas, sin embargo, de acuerdo a las reglas de la mínima cuantía, la entidad procedió a realizar la verificación correspondiente a la presentada por DELANOVA S.A.S, empresa que fue requerida en la evaluación jurídica preliminar en el sentido de subsanar el requisito *"16. Situación militar definida de la persona natural o representante legal del proponente".*

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el proponente DELANOVA S.A.S. no presentó subsanación, ni allego las justificaciones y documentos solicitados por el Comité Evaluador Jurídico, se procede al RECHAZO DE LA OFERTA, de conformidad con lo establecido en la causal No. 20 de la Invitación Pública la cual indica: *"Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".*

Por lo anterior se procede a evaluar la oferta presentada por NEFOX SAS así:

Proponente singular o plural	Singular
Nombre del Proponente	NEFOX SAS
NIT	860353110 -7
Integrantes del Proponente plural	N/A
Representante legal	ANTONIO JUAN OLASCOAGA GONZALEZ
Cédula	C.C 1.030.585.824
Tamaño empresarial (de cada integrante del Proponente plural) - RUP y certificado de existencia y representación legal	NO APLICA

		Cumple SI/NO	Nota
N°	**Verificación capacidad jurídica**		
1	Carta de presentación de la propuesta	SI	CUMPLE
2	Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal del proponente	SI	CUMPLE

3	Certificado de existencia y representación legal	SI	CUMPLE
4	Inscripción en el registro único de proponentes	NO APLICA	NO APLICA
5	Autorización del representante legal y/o apoderado	NO APLICA	NO APLICA
6	Oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia	NO APLICA	NO APLICA
7	Garantía de seriedad de la propuesta	NO APLICA	NO APLICA
8	Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral	SI	CUMPLE
9	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o jurídica, y de su representante legal.	SI	CUMPLE
10	Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o jurídica, y de su representante legal.	SI	CUMPLE
11	Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal del proponente	SI	CUMPLE
12	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o representante legal del proponente	SI	CUMPLE
13	Certificados antecedentes disciplinarios Personería de Bogotá de la persona natural o representante legal del proponente	SI	CUMPLE
14	Declaración de deudores alimentarios morosos	SI	CUMPLE
15	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura.	NO APLICA	NO APLICA
16	Situación militar definida de la persona natural o representante legal del proponente	SI	CUMPLE
17	Compromiso Anticorrupción	SI	CUMPLE
	RESULTADO DE EVALUACIÓN:		

Habilitado Jurídicamente	SI	**Habilitado**

Por lo anterior la entidad considera que el proponente NEFOX SAS CUMPLE los requisitos habilitantes jurídicos requeridos dentro de la Invitación Pública del proceso **No. SDDE-MC-006-2026**.

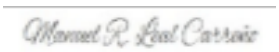

Manuel Rigoberto Leal Carreño
EVALUADOR JURÍDICO